



Universidad Particular de Chiclayo
RECTORADO



**CONVENIO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHICLAYO Y LA ASOCIACION PERUANA DE
PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE.**

En la Ciudad de Chiclayo, a los 21 días del mes de Setiembre del año 2011, entre la UNIVERSIDAD DE CHICLAYO, en adelante denominada “**LA UDCH**”, debidamente representada en este acto por su Rector ROGER PINGO JARA, titular del DNI N° 16772561, con domicilio legal en Calle 9 Lote 14 Mz. “H” Urbanización Miraflores de Chiclayo, por una parte y, por la otra, **LA ASOCIACIÓN PERUANA DE PSICOLOGIA JURIDICA Y FORENSE**, en adelante denominada “**LA ASOCIACIÓN**”, representada en este acto por su Presidente John Charles Torres Vásquez, quien acredita identidad con D.N.I. N° 16470557, con domicilio legal en Av. Ayacucho N° 724, 2° Piso – Piura, Perú, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Inter Institucional, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



LA UNIVERSIDAD DE CHICLAYO es una Persona Jurídica de Derecho Privado, creada por ley N° 24086 del 11 de enero de 1985, siendo una institución autónoma en lo académico, normativo y administrativo y su función es la de impartir Educación Superior, promover la investigación científica y tecnológica, motivar la creación intelectual; proyectándose a la comunidad local, regional, y nacional, con el propósito de contribuir al desarrollo del país, dentro del Marco Legal de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 23733 y su propio Estatuto, y Reglamento.



LA ASOCIACIÓN es una organización sin fines de lucro, con personería jurídica e inscrita en los Registros Públicos de Piura, de actuación institucional en el ámbito nacional, tiene por objeto social la promoción de los recursos humanos que actúan en el contexto psicojurídico a través de procesos de formación presencial, semi-presencial y virtual que aporten en la especialización psicojurídica desde la perspectiva del mejoramiento de capacidades para la intervención profesional.

¡Por un profesional Creativo, Competitivo y Humano!



Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA UDCH** y **LA ASOCIACIÓN**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Estatutos de la Asociación Peruana de Psicología Jurídica y Forense
- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto de la Universidad de Chiclayo
- Reglamento Universidad de Chiclayo

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS:

LAS PARTES establecen que el presente Convenio tiene como finalidad establecer mecanismos de mutua colaboración institucional que permitan:



3.1. La implementación de programas de capacitación, perfeccionamiento y especialización, así como de proyectos formativos especiales que contribuyan a optimizar las capacidades periciales de los profesionales de la ciencia psicológica en el ámbito forense, teniendo en cuenta para ello los actuales avances basados en evidencias, en investigaciones y, aportes de expertos nacionales e internacionales.



3.2. La asistencia técnica, desde la perspectiva de la gerencia social, para el diseño e implementación de proyectos de desarrollo en el ámbito criminológico a nivel nacional o internacional, así como para la promoción de grupos de investigación en psicología forense, clínico legal y, cualquiera de las ramas del conocimiento de interés de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. **LA ASOCIACIÓN**, en el marco de los avances en el ámbito de las ciencias forenses se compromete a:
- a) Diseñar una oferta académica de estudios superiores en Psicología Jurídica y Forense (Cursos, Seminarios, Diplomados, Talleres).

¡Por un profesional Creativo, Competitivo y Humano!



Universidad Particular de Chiclayo RECTORADO



- b) Implementar un proceso de monitoreo, supervisión y evaluación de los procesos de formación de su oferta académica según los estándares administrativos que dichas acciones requieran.
- c) Diseñar, implementar y aperturar una plataforma de formación virtual, así como poner a disposición los recursos tecnológicos de Web Hosting, que sustente técnica y metodológicamente los procesos interactivos de su oferta académica.
- d) Brindar facilidades para la reproducción de materiales especializados vinculados con la oferta académica, así como para el desarrollo y valoración de investigaciones psicojurídicas.
- e) Brindar asesoría e información que requiera la **UDCH** sobre temas relacionados a la psicología jurídica y forense, para el diseño e implementación de proyectos formativos especiales de mayor nivel (Maestrías y Doctorados), así como participar en ellos según corresponda.
- f) Gestionar en lo posible la búsqueda y obtención de apoyo y/o financiamiento de organismos de cooperación nacional e internacional que faciliten la accesibilidad económica de los recursos humanos en su oferta de formación académica.
- g) Sugerir, gestionar y promover la suscripción de alianzas estratégicas entre la UDCH y organismos nacionales e internacionales especializados en la temática psicojurídica.



4.2. LA UDCH se compromete a:

- a) Facilitar el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula tercera del presente convenio, coordinadas previamente con **LA ASOCIACIÓN**.
- b) Brindar de acuerdo a sus posibilidades las facilidades que se requieran para la ejecución de las actividades que se organicen en el marco del presente Convenio, sin que ello irrogue gasto adicional al presupuesto de **LA UDCH**.
- c) Coordinar el desarrollo y la difusión de los eventos y actividades de capacitación que se organicen como parte del presente Convenio, en los lugares donde **LA UDCH** tenga sedes o presencia institucional.
- d) Brindar auspicio institucional a la oferta académica de **LA ASOCIACIÓN**.

¡Por un profesional Creativo, Competitivo y Humano!



Universidad Particular de Chiclayo RECTORADO



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO:

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del presente Convenio, serán cubiertos por **LAS PARTES** según corresponda en merito a los compromisos asumidos en la Cláusula Cuarta incisos 4.1. y 4.2.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, cada una de **LAS PARTES**, designará a un representante en calidad de Coordinador, que se encargará de conducir la ejecución del presente Convenio, así como el seguimiento y supervisión del mismo.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su representante. Dicha decisión será de conocimiento de la otra parte, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la citada decisión.



Por **LA UDCH:**

- El Director de la Escuela de Post Grado

Por **LA ASOCIACIÓN:**

- Director de la Escuela Iberoamericana de Psicología Jurídica y Forense



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

¡Por un profesional Creativo, Competitivo y Humano!



Universidad Particular de Chiclayo RECTORADO



CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO LEGAL

Para los efectos del presente Convenio **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** surtirá efecto en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán mediante Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se suscribe en cumplimiento de la Libre Adhesión y Separación.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio por cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o controversias que se presentaran por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

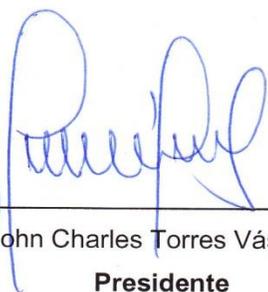
¡Por un profesional Creativo, Competitivo y Humano!



Universidad Particular de Chiclayo
RECTORADO



Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual tenor y valor, en la ciudad de Chiclayo, a los 21 días del mes de Setiembre del 2011.



John Charles Torres Vásquez
Presidente
APPJF



Roger Pingo Jara
Rector
UDCH

¡Por un profesional Creativo, Competitivo y Humano!